



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES 28 de SEPTIEMBRE de 1993.-

VISTO el expediente S-374/92 caratulado "CASTIÑEIRAS, Elsa Ethel S/AVOCACION", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo resulta procedente en aquellos casos en que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad o cuando razones de superintendencia general lo hagan pertinente (Confr. Fallos: 304:1231; 305:93 y 307:2337).

2º) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, pues la medida disciplinaria impuesta a la peticionaria por el señor juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Rogatorias -confirmada por la cámara del fuero en el expte. n°1489/91- se encuentra fundada, en términos que no admiten su revisión por el Tribunal (ver fs. 5/6 y 13 del expte. cit.).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de avocación formulado por la agente ELSA CASTIÑEIRAS.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el expediente agregado por cuerda y fecho, archívese.

Signature of Carlos S. Fayt  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature of Enrique Santiago Petracchi  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature of Augusto César Belluscio  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature of María Estela Garramona  
MARÍA ESTELA GARRAMONA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature of Julio César Zavattaro  
JULIO CÉSAR ZAVATTARO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature of Eduardo Moliné O'Connor  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature of Ricardo Leizaola  
RICARDO LEIZOLA  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DRES. MARIANO CAVAGNA MARTÍ-  
NEZ, EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR Y ANTONIO BOGGIANO

CONSIDERANDO:

1º) Que Elsa Ethel Castiñeiras, auxi-  
liar principal de sexta del Juzgado Nacional en lo Criminal  
de Rogatorias, peticiona que por vía de avocación el Tribunal  
reduzca la sanción de apercibimiento que le fue impuesta por  
el Dr. Mario Filosof -interinamente a cargo, en ese momento,  
del Juzgado citado- (fs. 5/6 del expediente n°1489 agregado  
por cuerda).

2º) Que el apercibimiento decretado  
fue confirmado por la cámara del fuero (ver fs. 11 del mismo  
expediente), contrariamente con lo dictaminado por el fiscal  
de cámara a fs. 11, que propiciaba que se dejara sin efecto  
la sanción aplicada.

Ese tribunal tampoco hizo lugar al  
recurso de reconsideración planteado (fs. 15 y 16).

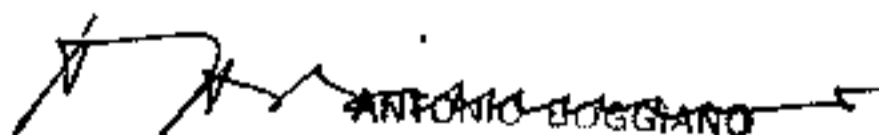
3º) Que la medida decretada se convier-  
te en excesiva si se ponderan las calificaciones obtenidas  
por la agente durante los años 1990 y 1991 (fs. 10/11 del  
expediente principal), la falta de antecedentes disciplina-  
rios en su legajo y el hecho de que por aplicación del regla-  
mento interno del fuero, la sanción dispuesta le producirá la  
imposibilidad de futuros ascensos por dos años, pese a  
cumplir los requisitos exigidos para su promoción (Conf.  
doctrina res. 181/91 en expte. S-2037/90 "CUSMANICH").

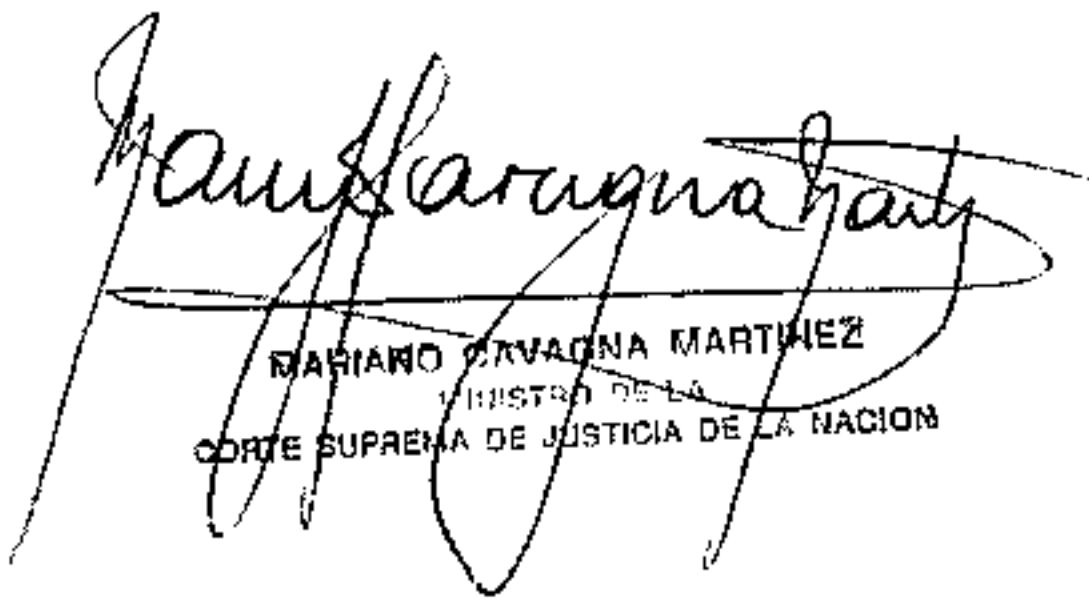
Por ello,

SE RESUELVE:

Reducir la sanción aplicada a la agen-  
te Elsa Ethel CASTIÑEIRAS y, en consecuencia, aplicarle la  
de prevención.

Regístrese, hágase saber, devuélvase  
el antecedente agregado por cuerda y, oportunamente, archive-

  
ANTONIO BOGGIANO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
MARIANO CAVAGNA MARTÍNEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION